



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo remita a este Cuerpo la información completa que obre en su poder relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 13956, vinculadas con la puesta en funcionamiento del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle en el ámbito de la Provincia, y de los servicios Social de Atención Telefónica y Móvil de Atención Social para atender la problemática de las personas referidas; y en particular informe:

- 1- Qué razones han impedido hasta la fecha, a 18 meses de la publicación de la ley 13956, cumplir con lo que ordena el Artículo 5° de la misma dictando la correspondiente reglamentación a fin de tornar operativas la totalidad de las acciones del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.
- Qué medidas ha impulsado el Poder Ejecutivo en relación con la problemática abordada por la Ley 13956, con el propósito de remover los obstáculos que impiden la instrumentación del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.
- 3- Qué medidas o qué plan de trabajo ha adoptado el Ministerio de Desarrollo Social con el propósito de atender la afligente situación de los numerosos bonaerenses que se encuentran desamparados y viviendo en forma permanente en la vía pública, hasta tanto se pueda implementar íntegramente el programa establecido por la Ley 13956 y los diferentes servicios que el mismo contempla.
- 4- Detalle las restantes acciones que se desarrollan desde el Estado Provincial á fin de atender esta problemática.
- 5- Informe si se cuenta con un registro detallado de las numerosas personas que en cada ciudad de nuestra provincia se encuentran en





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Bucnos Aires

forma permanente en situación de calle. En caso de contar con el mismo, informe los datos contenidos en aquel, cuál es el organismo encargado de gestionarlo, y cuál es la metodología de trabajo que se utiliza para la colección de datos.

6- Informe toda otra información sobre el tema que pueda resultar útil para la evaluación de la actuación del gobierno provincial en el tema y de las responsabilidades consecuentes.

Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El Diario EL DIA de la ciudad de La Plata, informa en su edición del 14 de julio de 2010, que la ola de frío que azota a todo el país ya se cobró una vida en la Ciudad de La Plata, detallando: "un hombre que dormía en la calle fue encontrado muerto en 43 entre 1 y 2 de esta ciudad". A su vez, se espera que el pico máximo polar se registre el viernes próximo.

La ley 13.956, aprobada por esta Legislatura en enero del año 2009 -Gestión del actual Gobernador - creó el Programa de Asistencia integral para personas en situación de calle en el ámbito de la Provincia, estableciendo también el funcionamiento de un servicio social de atención telefónica y un servicio móvil de atención social. La misma, fue sancionada con objetivos muy claros y muy específicos: la localización, empadronamiento, asistencia médica y alimentaria, y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo, en situación de calle logrando su reinserción social. Y para ello estableció obligaciones concretas de la autoridad de aplicación: Brindar asistencia médica inmediata y ambulatoria, Detectar casos de adicciones, Generar espacios físicos adecuados para brindar alojamientos temporarios, Realizar tratamientos de nutrición, Fomentar convenios con empresas y organismos públicos y privados con amplia sensibilidad social, en pos de facilitar la implementación del presente programa, Fomentar la participación ciudadana a través del voluntariado social, y Promover y difundir los derechos sociales, civiles y políticos de la población, a través de campañas informativas. (Artículos 3° y 4° de la ley)

La misma Ley establece en su artículo 5° que "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación", la que ocurrió hace 18 meses (el 22 de enero de 2009). Sin embargo, LA REGLAMENTACION NO EXISTE AÚN, lo que habla de por sí del lugar que ocupa el tema entre las prioridades y las preocupaciones del gobierno provincial.

Es importante señalar también que en los fundamentos del la Ley se determina que la autoridad de aplicación deberá ser el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires (sic), y que en el sitio oficial del Ministerio de Desarrollo Social en Internet, no existe ningún programa vinculado con esta temática.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

En consecuencia, nos encontramos con que no se reglamentó la ley ni se designó la autoridad de aplicación de la misma. En concreto, el gobernador scioli ha puesto en evidencia su terrible negligencia no haciendo nada en el tema.

Todos los días, quienes transitamos las ciudades más populosas de nuestra provincia podemos encontrar numerosas personas en situación de desamparo total; personas que comen, se asean, pernoctan y hasta hacen sus labores (Cartoneo, labores manuales, clasificación de basura) en la vía pública. En La Plata, por ejemplo, en las escalinatas del Teatro Argentino, en las ventanas del Museo de Ciencias Naturales, en las vidrieras de una prestigiosa editorial católica en pleno centro, en los bancos de las plazas, en la Terminal de ómnibus, entre muchísimos lugares, todas las noches encontramos personas mayores, mujeres, y hasta niños, durmiendo bajo cartones, cobijándose del frío con simples cartones o con frazadas gastadas en medio de la intemperie. La realidad que describimos es tan dolorosa y tan omnipresente, que hace mucho más flagrante la falta de acción del gobierno provincial sobre esta problemática.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados tengan a bien acompañar con su voto la presente Solicitud de Informes.

Diputado Provinciai\

ABÉL BUU